

19512 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (unidad de Misceláneos UM-2), marca «Telefónica», modelo 3831E05.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37/41, planta 7.^a, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los «modems» para la red telefónica conmutada, aprobado por Real Decreto 1532/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (unidad de Misceláneos UM-2), marca «Telefónica», modelo 3831E05, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem para RTC (Unidad de Misceláneos UM-2).
Fabricado por: «Sitre, S. A.», en España.
Marca: «Telefónica».
Modelo: 3831E05.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0146
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

19513 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al aparato telefónico, marca «Telefónica», modelo Heraldo Mural con Botón.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37/41, planta 7.^a, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales utilizados en el servicio final telefónico, aprobadas por Real Decreto 1376/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al aparato telefónico, marca «Telefónica», modelo Heraldo Mural con Botón, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Aparato telefónico.
Fabricado por: CITESA, en España.
Marca: «Telefónica».
Modelo: Heraldo Mural con Botón.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0160
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

19514 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 bit/s), marca «Telefónica», modelo 3831B06.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37/41, planta 7.^a, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los «modems» para la red telefónica conmutada, aprobado por Real Decreto 1532/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (1.200 bits/s), marca «Telefónica», modelo 3831B06, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem para RTC (1.200 bit/s).
Fabricado por: «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Telefónica».
Modelo: 3831B06.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción

E	95	90	0136
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

19515 *RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se acepta la renuncia a su condición de funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC11651, don Wenceslao Martínez Parreño.*

Vista la instancia suscrita por el funcionario don Wenceslao Martínez Parreño, A11TC11651, perteneciente al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, en el que se encuentra en situación de servicio activo adscrito a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Madrid, por la que se solicita la renuncia a su condición de funcionario, Esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha dispuesto aceptar dicha renuncia con pérdida de la condición de funcionario, causando baja en los servicios de esta Dirección General.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, Juan José Melero Marcos.

Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19516 *ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Yance Valencia.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, promovido por don Carlos Yance Valencia, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso y anulamos por contrario a derecho la resolución impugnada. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19517 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.017, interpuesto contra este Departamento por don Francisco-José Martínez López.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1989 por la Sección Primera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.017, promovido por don Francisco-José Martínez López, sobre cese del recurrente en el puesto de Coordinador Provincial de la

Inspección de Servicios Sanitarios de la Administración de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Martínez López, representado y defendido por el letrado don Félix Herrero Alarcón, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 7 de febrero de 1989 que acordó su cese en el puesto de Coordinador Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Administración de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que la misma se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación alegados y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

19518 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2662/1987, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Gorostiaga Luna.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2662/1987, promovido por don Enrique Gorostiaga Luna, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Enrique Gorostiaga Luna contra las resoluciones, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 1985 y del mismo Ministerio, en cuanto desestima el recurso de alzada contra la anterior, y en cuanto a la calificación de los hechos objeto del expediente, que las citadas resoluciones, califican como falta muy grave y desestimando las peticiones de declaración de prescripción, sobreseimiento o calificación como falta leve o grave, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los citados pedimentos, por ser la calificación de los hechos como falta muy grave, contenida en las resoluciones citadas, conforme a derecho, y estimando en parte el mismo recurso en cuanto a la sanción disciplinaria debemos declarar y declaramos que la sanción procedente es la de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, con las consecuencias económicas derivadas, sin que haya lugar a otros perjuicios y sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19519 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.405, interpuesto contra este Departamento por don León-Fernando Carrión Navarro.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.405, promovido por don León-Fernando Carrión Navarro, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León-Fernando Carrión Navarro, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 27 de octubre de 1986, por la cual sólo en parte se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de 30 de junio de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

—Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con devolución del aval prestado.

Sin expresa imposición de costas.»